

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1847 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2005, artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 DE 2015** consagra que las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicione o sustituyan.

Que el **artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 DE 2015** dispone que la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente. Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

Que el **parágrafo del artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 DE 2015** indica que el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Que el **artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015** señala que la duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1847 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que el funcionario **FRANCISCO CABRERA BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía **8791502**, se encuentra vinculado en propiedad dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa María Auxiliadora**, en el municipio de **Galapa**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que mediante Resolución **1202 del 25 de abril de 2023**, se le concedió una licencia de enfermedad al funcionario **FRANCISCO CABRERA BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía **8791502**, desde el **25 de abril al 24 de mayo de 2023**.

Que el funcionario **FRANCISCO CABRERA BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía **8791502**, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, certificado de incapacidad médica con orden Nro. **1211793611** de fecha **5 de junio de 2023**, expedida por **suramericana** con diagnóstico principal **S925 (fractura de los huesos)**, mediante el cual se le concede una licencia por enfermedad, desde el **2 de junio al 11 de junio de 2023**.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley antes expuestos, este Despacho para continuar garantizando la eficiente prestación del servicio educativo la Secretaría de Educación Departamental, prorrogará la licencia por enfermedad concedida al funcionario **FRANCISCO CABRERA BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía **8791502**, desde el **2 de junio al 11 de junio de 2023**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia de enfermedad al funcionario **FRANCISCO CABRERA BARROS**, identificado con cédula de ciudadanía **8791502**, desde el **2 de junio al 11 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al funcionario antes relacionado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1847 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa María Auxiliadora**, en el municipio de **Galapa**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **06 JUN 2023**



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo